

## ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/6	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria (En primera convocatoria)

**Fecha:**

6 de octubre de 2025

**Duración:**

Desde las 16:30 hasta las 17:36 horas

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

MARIA IRENE JUSTO MARTIN

**Secretaria:**

ANA MARIA VILLEGAS MOLINA

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
AURORA BEJAR ESPAÑA	SI
AIDA PRADOS PÉREZ	SI
ANA BELÉN FERNÁNDEZ CHAVEZ	NO
FAUSTINA BEJAR PULIDO	SI
FRANCISCO FERMÍN GARCÍA PUENTEDURA	SI
JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍN	NO
JOSE JAVIER GARCÍA BACAS	SI
MARCOS ORTEGA RODRÍGUEZ	NO
MARÍA ÁNGELES PRADOS VOZ	SI
MIGUEL ÁNGEL BACAS BÉJAR	SI



Se hace constar que, revisado el expediente de convocatoria de la presente sesión plenaria, se advierte un vicio de forma en su tramitación, consistente en el incumplimiento del plazo legal de dos días hábiles establecido en el art. 80.4 del ROF entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

Dicha circunstancia se consigna a efectos de constancia en el expediente y del preceptivo asesoramiento legal, al poder afectar a la validez de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=282>

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### APROBACIÓN ACTA SESIÓN PLN/2025/5

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria  <b>A favor:</b> 8 (3 PSOE, 2 CCD, 3 PP)  <b>En contra:</b> 0  <b>Abstenciones:</b> 0
------------------	--

##### Resolución:

Aprobación del Acta de la sesión anterior PLN/2025/5 adjunta a la convocatoria.

Como primer punto del orden del día, se da cuenta del borrador del acta de la sesión Plenaria PLN/2025/5. Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, la Sra. Alcaldesa pregunta al Pleno si tienen pareceres que manifestar a la misma, dando la palabra a la portavoz del grupo PP, que pone de manifiesto el desacuerdo con el plazo de la convocatoria, así como el horario de la misma. A continuación, la Sra. Alcaldesa da la palabra al portavoz del grupo CCD, que expone que esta situación no es nueva y que la naturaleza de los puntos del orden del día no requiere mayor profundidad para su estudio. Validando los presentes los posibles defectos de forma, procediendo a la continuación de la sesión. Mediante votación ordinaria favorable por unanimidad, se considera aprobada el Acta de la sesión anterior.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=282>

##### Expediente 1021/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CESIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria  <b>A favor:</b> 8 (3 PSOE, 2 CCD, 3 PP)  <b>En contra:</b> 0  <b>Abstenciones:</b> 0
------------------	--



En relación con el expediente relativo a la cesión temporal y gratuita del bien patrimonial sito en calle Doctor Maximiliano nº 32, a favor del Servicio Andaluz de Salud con la finalidad de prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	28/08/2025	
Certificado del Inventario de Bienes	29/08/2025	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	05/09/2025	
Memoria Justificativa	05/09/2025	

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 76, 77, 78, 80 y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 6, 7 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Ceder gratuitamente y por plazo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, el uso del bien, de carácter patrimonial, **planta baja** del edificio situado en la calle Doctor Maximiliano nº 32 de Molvízar, con referencia catastral 5916865VF4751N0001IG, a favor del Servicio Andaluz de Salud, con objeto de prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.



**SEGUNDO.** La cesión gratuita y temporal del uso del bien **planta baja** del edificio situado en la calle Doctor Maximiliano nº 32 de Molvízar, que dispone de:

- Una sala de espera y atención al público.
- Dos despachos para consultas médicas.
- Dos despachos para consultas de enfermería.
- Tres cuartos de aseo.
- Y un almacén.

En su interior hay un patio de luces, junto al lindero Norte.

La superficie construida de la planta baja afectada al uso de consultorio médico sería de **143 m<sup>2</sup>**.

Y se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios para la prestación de servicios sanitarios por el SAS.
- El Ayuntamiento de Molvízar no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- El Ayuntamiento de Molvízar no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.
- El Ayuntamiento de Molvízar no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.
- El Ayuntamiento de Molvízar se compromete a:
  - a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
  - b) Asumir, en su caso, los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz y agua, del inmueble cedido siempre que el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitarios.
- El SAS se compromete a abonar al Ayuntamiento de Molvízar en concepto de gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz y agua, la cantidad de **7.800€ anuales** a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de cumplimiento de los compromisos por parte del Ayuntamiento de Molvízar. Estas cantidades no serán objeto de revisión durante la vigencia del convenio.
- El SAS no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por:

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue.
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria.

Por parte del Ayuntamiento de Molvízar:

- Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.



Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Ayuntamiento de Molvízar, y la secretaría una de las designadas por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:
  - a. La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
  - b. Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
  - c. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.
3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, en el último trimestre del año, para evaluar su desarrollo.
4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1a de la Sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **CUARTO.** Protección de datos personales y seguridad.

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.



Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**QUINTO.** La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**SEXTO.** Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
  - b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.
  - d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.



**SÉPTIMO.** El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

**OCTAVO.** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

**NOVENO.** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=561>

<b>Expediente 1039/2025. CUENTA GENERAL 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria <b>A favor:</b> 5 (3 PSOE, 2 CCD) <b>En contra:</b> 0 <b>Abstenciones:</b> 3 (3 PP)

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio 2024.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 172 sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 30/09/2025.

De conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para continuar el expediente de aprobación de la cuenta general, por medio de la presente

## **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que la Cuenta General, junto con el informe de la Comisión Especial, se someta al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.



**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General junto con la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=782>

<b>Expediente 219/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLIED 2025</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria  <b>A favor:</b> 8 (3 PSOE, 2 CCD, 3 PP)  <b>En contra:</b> 0  <b>Abstenciones:</b> 0

A la vista del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Molvízar, redactado desde la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada y de conformidad con los dispuesto en el artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2024, se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivas.

Que en fecha 03/06/2024, se publicó la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Vista la necesidad de modificar el punto 9 Propuestas de Intervención del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y añadir la construcción de nuevos equipamientos e infraestructuras deportivas.

Iniciado expediente n.<sup>o</sup> 219/2025 y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la corporación conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la modificación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio.

**SEGUNDO.** Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

**TERCERO.** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=1521>



**Expediente 739/2025. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLVÍZAR.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria <b>A favor:</b> 8 (3 PSOE, 2 CCD, 3 PP) <b>En contra:</b> 0 <b>Abstenciones:</b> 0
------------------	--

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe Jurídico Diputación de Granada	08/05/2025	FAVORABLE
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	14/06/2025	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	01/10/2025	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	NOV/2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLVÍZAR.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://molvizar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=1647>



**Expediente 341/2025. ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y  
TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	<b>A favor:</b> 5 (3 PSOE, 2 CCD)
	<b>En contra:</b> 0
	<b>Abstenciones:</b> 3 (3 PP)

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 10/04/2025, por la Alcaldía, se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

**SEGUNDO.** Con fecha 02/10/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

**TERCERO.** Con fecha 02/10/2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

**CUARTO.** Con fecha 02/10/2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**QUINTO.** Con fecha 02/10/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la



legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://molvizar.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=2245>

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

##### **TOMA DE CONOCIMIENTO ESTUDIO DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES EN C/FUENTES Nº 78**

##### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

De conformidad con el artículo 116 de la LRBRL, así como, el Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la modificación de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, que mantiene la necesaria proporcionalidad política de la Corporación.



**TOMA DE CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

De conformidad con el artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 01/06/2025 al 30/09/2025, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TOMA DE CONOCIMIENTO CONTROL INTERNO: 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

De conformidad con el artículo 218.1 del TRLRHL, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención desde el 01/01/2025 al 30/09/2025.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

El contenido íntegro de las resueltas y posicionamiento de los grupos respecto de los ruegos y preguntas de este apartado se encuentra en el siguiente enlace:

**Enlace vídeo acta:** <https://videoactas.smartis.es/molvizar/visor.aspx?id=2&t=2989>

**RUEGO VERBAL DE PP SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A EXPEDIENTES SOBRE OBRA EN C/FUENTES N° 78**

Se toma razón del ruego.

**PREGUNTA VERBAL DE PP SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Respondida en la sesión.

**RUEGO VERBAL DE PP EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ESTUDIO DE ESPACIO CUBIERTO Y ADECUADO PARA LOS MAYORES Y CONTROL DE LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.**

Se toma razón del ruego.



**PREGUNTA VERBAL DE PP EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN PARA  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE  
TITULARIDAD MUNICIPAL PROCEDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Respondida en la sesión.

**PREGUNTA VERBAL DE PP SOBRE LA CONVOCATORIA SOBRE SUBVENCIONES  
A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DEL MUNICIPIO.**

Respondida en la sesión.

**PREGUNTA VERBAL DE PP EN RELACIÓN A LA OBRA EN LA PARCELA 38 SITA  
EN CALLE PEÑUELAS BAJA, Nº 45 SOBRE TITULARIDAD DEL TERRENO Y  
AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO, ACCESO A LOS EXPEDIENTES DE LA MISMA.**

Se responderá en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, la Sra. Alcaldesa levanta la Sesión siendo las 17:36 horas, de lo que como Secretaría doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

